Parques Nacionales Naturales de Colombia

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>

Carpeta para revisión Acuerdos de Conservación y Mejoramiento Vivienda PNN Sumapaz 2026

6 mensajes

Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co> 2 de julio de 2026 a las 12:06
Para: Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo.

En el siguiente enlace se encuentra toda la información sobre 1 acuerdo de Conservación con bienestar campesino y Mejoramiento de Vivienda, para suscribir con una familia campesina en el PNN Sumapaz, específicamente en el Sector Bogotá, Localidad de Sumapaz, en la vigencia 2026:

https://drive.google.com/drive/folders/1PoK6ZKP2JzaHSqAmqLuuGStGWAc6CO9g?usp=drive_link

1. Validación Fichas de Caracterización
2. Fichas ERRE y FREP
3. GDB y Salidas gráficas
4. Contenido del acuerdo
5. Anexo técnico

Agradecemos de antemano su atención a esta revisión y quedamos a la espera de sus comentarios para continuar con el proceso según sus indicaciones.

Profesional UOT
Relacionamiento campesino
Parque Nacional Natural Sumapaz
Frank Nicolás Alvarado Rivera
sumapaz@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: +57 608 6820105

Dirección: Calle 41 No. 27-39 El Emporio

Villavicencio, Meta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

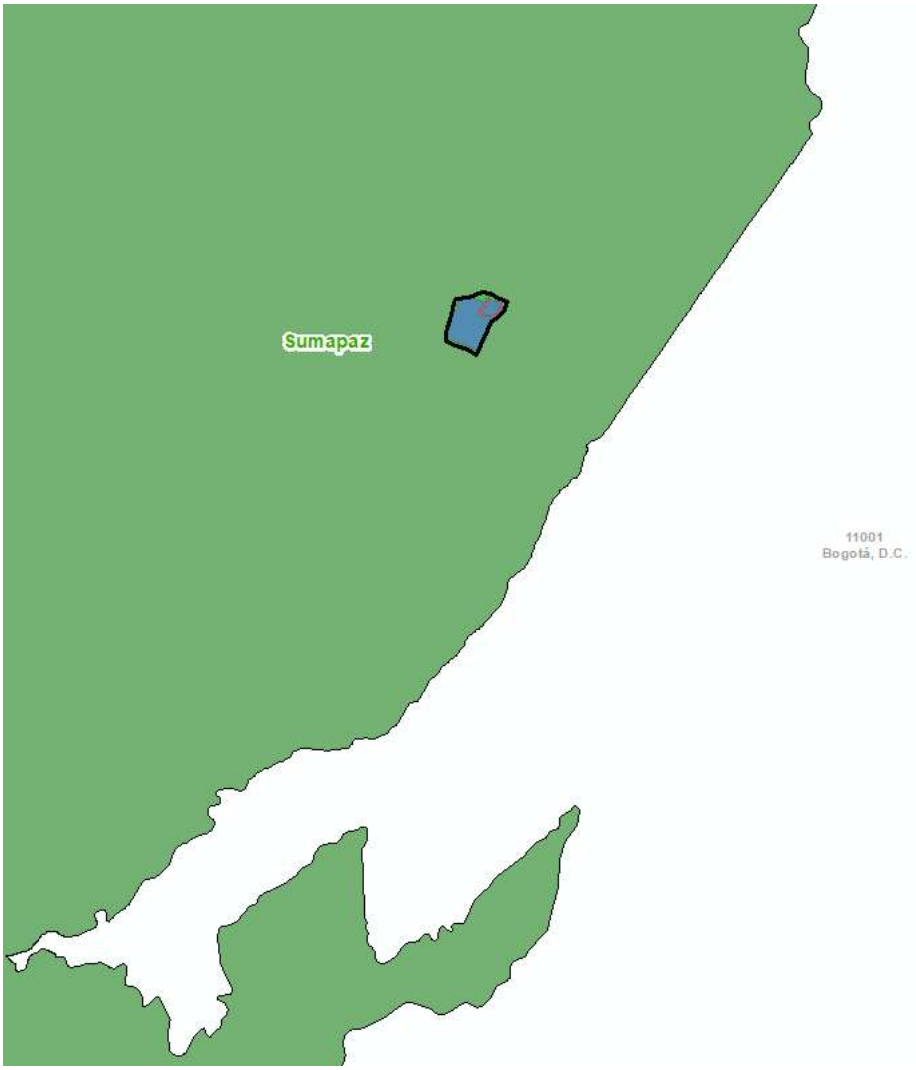
Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co> 8 de julio de 2026 a l
Para: Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>

Buenos dias

Se ha validado la GDB correspondiente a 1 acuerdo en el AP Sumapaz, el concepto es CONFORME

Se debe diligenciar el campo del número de documento del firmante

Se envía adjunto tablas de cobertura, zonificación y lista de chequeo


Sumapaz
11001
Bogotá, D.C.

	LISTA DE CHEQUEO REVISIÓN GDB ACUERDOS DE CONSERVACIÓN					Codigo:	
						Version:	
						Vigente desde:	
Nombre gdb	RosalbaRojasv18062026.gdb			**PNN**	Sumapaz	**Numero Revisión**	1
Departamento	Cunsinamarca	**Codigo Departamento**	11	**Municipio**	Bogota	**Cod Municipio**	11001
Fecha Inicio Validación	8/07/2026			**Fecha Fin Validación**	8/07/2026	**Numero de acuerdos**	1
Elemento de Calidad	**Subelemento de calidad**			**Validación**	**Observación**		
Totalidad	Omisión y/o Comisión	Omisión y/o Comisión de capas geograficas		CONFORME			
		Omisión y/o comisión de otros elementos (Poligonos Zonificacion, Poligonos coberturas)		CONFORME			
Consistencia Logica	Consistencia Topologica			CONFORME			
	Consistencia diligenciamiento atributos			NO CONFORME	Falta el numero de identificacion		
Sistema de Referencia	Sistema de referencia horizontal			CONFORME			
Formato gdb	Estructura gdb			CONFORME			
RESULTADO VALIDACION				**CONFORME**			
OBSERVACIONES GENERALES				No se realiza validación tematica de las capas "Cobertura_Restauracion" y "Zonificacion_restauracion"			

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]
--

Contratista - GGCI

Hector Javier Avellaneda Portilla

acuerdos@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Lista_chequeo_Revision_GDB_Acuerdos.pdf
107K

Tabla_Zonificacion.xlsx
17K

Tabla_Cobertura.xlsx
17K

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 9 de julio de 2026 a las 8:00
Para: Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co>

Buenas tardes compañerxs:
Se revisó desde el punto de vista jurídico el contenido del Acuerdo, y se sugirieron algunos ajustes, que quedaron consignados en rojo en el Drive dispuesto para la revisión.
También se revisó el anexo técnico, donde en la parte de las "consideraciones" añadí tres párrafos, si están de acuerdo, reforzando lo escrito sobre el uso y el arraigo de la población.
Quedó en los siguientes términos:

(...) este hecho de facto está respaldado por la doctrina constitucional, que establece desde el paradigma de conservación con enfoque de derechos humanos, que “la restauración ecológica se entiende como “el proceso de asistir o ayudar al restablecimiento estructural y funcional de un ecosistema degradado, dañado o destruido, teniendo como punto de partida el conocimiento adquirido desde la ecología de la restauración, el potencial natural actual del ecosistema y ciertos estados socialmente posibles y deseables.”[236] Entendiendo este proceso como uno de análisis y reflexión sobre el contexto histórico, dinámico, territorial y social que llevó al deterioro del ecosistema, con el fin de proponer alternativas para superar componentes que dificulten el proceso de restauración, en ese ejercicio no se pueden desconocer las tensiones y limitaciones que llevaron a la intervención de las zonas. Así, la

restauración, al ser una herramienta de gestión y planificación de acciones que orientan y promueven el restablecimiento de la biodiversidad y de los bienes y servicios ecosistémicos, se entiende como un proceso "complejo, que requiere de la inversión de recursos a largo plazo y que deben involucrar diferencialmente a múltiples actores sociales. Así mismo, para el éxito de la Restauración Ecológica se deben tomar decisiones socio-políticas, económicas y educativas que incidan en el cambio de actitud individual para el beneficio común."[237]". En palabras de la Corte: "Esta óptica de la restauración supera la noción de que los territorios son estáticos, que desconoce la interacción constante entre los sistemas sociales y ecológicos[238] y que asume que la no intervención o conservación estricta puede llegar a la restauración espontánea de los ecosistemas". (Sentencia C-300 de 2021).

Que la Corte Constitucional no hace otra cosa que integrar en la noción de justicia ambiental, la defensa de la ecología con la preocupación por el cumplimiento de los derechos humanos. Y desarrolla tres principios: la justicia distributiva, la justicia participativa y la sostenibilidad. Siendo este último principio importante en la medida en que reconoce la interdependencia de las comunidades frente a su entorno y se prioriza su conservación, no solo con una pretensión de intangibilidad, sino como una acción que tenga como fin conservar la vida cultural, no aislada de la diversidad ecosistémica.

Que con la doctrina constitucional y el reconocimiento del campesinado como de especial protección constitucional (artículo 64 de la Constitución Política), definido por varias dimensiones, entre ellas la ambiental, y su especial relación con la tierra, se abre el nuevo paradigma donde las actividades relacionadas con la economía campesina, no son necesariamente contrarias al ambiente sano, y pueden constituirse en la materialización de ejercicios de protección del ambiente. Con lo que se concluye que protegiendo los derechos campesinos, se concreta la protección del medio ambiente (Artículo 18.1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales).

El jue, 2 jul 2026 a las 12:07, Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz (<uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

--

María Carolina Duarte Triviño

Grupo de Planeación y Manejo
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 353 2400
Calle 74 # 11-81 Piso 3
Bogotá D.C., Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co> 10 de julio de 2026 a las 10:40
Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co>

👍

Restauración Ambiental - DTOR reaccionó a través de Gmail
[El texto citado está oculto]

Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co> 10 de julio de 2026 a las 10:40
Para: Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>

👍

Restauración Ambiental - DTOR reaccionó a través de Gmail

[El texto citado está oculto]

Heimunth Duarte <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co> 10 de julio de 2026 a las 13:25
Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Nicolas Alvarado - PNN Sumapaz <uot.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Sandra Milena Aya Rojas - GPM <sandra.aya@parquesnacionales.gov.co>, Maria Nancy Lopez Ramirez - DTOR <nancy.lopez@parquesnacionales.gov.co>, Relacionamiento Campesino -GGCI <relacionamiento.campesino@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, Restauración Ambiental - DTOR <restauracion.dtor@parquesnacionales.gov.co>, Erika Patricia Benavides Rodriguez - PNN Sumapaz <restauracion.sumapaz@parquesnacionales.gov.co>, Hector Javier Avellaneda Portilla - GGCI <acuerdos@parquesnacionales.gov.co>

👍

Heimunth Duarte reaccionó a través de Gmail

El jue, 9 jul 2026 a las 8:01, Maria Carolina Duarte Triviño - GPM (<maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]